



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2025.

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Beatriz Asensio Boyano

Concejales:

Grupo POPULAR

D. José Manuel Salvador Turiño

Dña. Sara Casquero Martín

D. Alberto Lorenzo Colinas

Dña. Elena Justo Cadenas

Dña. Mercedes Benítez Martínez

D. Javier Vega Díez

D. Alberto Posado Rodríguez

Grupo SOCIALISTA

Dña. Sandra Velede Franganillo

Dña. Patricia Martín Guerra

D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez

AUSENTE: D. Ángeles Codesal Bollo

D. Marcos Valtueña García (se ausenta de la sesión a las 11:33 horas)

Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco

Dña. Sandra Otero Gómez

GRUPO VOX

D. Eugenio Blanco Ugidos VOX

GRUPO IU

D. Manuel Burón García IU

Secretaria acctal.:

Dña. Inés Ruiz García

Interventora adjunta:

Dña. Pilar Mateos García

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las 10:05 horas, del día 12 de mayo de 2025, se reúne, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Beatriz Asensio Boyano.

La Sra. Presidenta excusa la inasistencia de la concejala del Grupo Socialista Dña. M^a Ángeles Codesal Bollo, por motivos laborales.



Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025.

[enlace_videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=64.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=64.8>

Entregada copia del acta de sesión anterior, celebrada el día 28 de marzo de 2025, es aprobada por unanimidad de los 16 Concejales presentes, al no haberse producido reparo, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

2. DACION DE CUENTA CAMBIO PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

[enlace_videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=88.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=88.2>

Se da cuenta por la Sra. Alcaldesa del escrito presentado por Dña. Sandra Veleda Franganillo con fecha 9 de abril, en el que *SOLICITA*:

“Se tenga en cuenta la decisión unánime adoptada por el Grupo Municipal Socialista, de proceder al cambio de su portavoz; tarea que hasta la fecha venía realizando Dña. Sandra Veleda Franganillo y que, a partir de la recepción del presente escrito, será desempeñada por Dña. Patricia Martín Guerra.

Se designa igualmente como viceportavoz a Dña. Sandra Veleda Franganillo”

Lo que se pone en conocimiento del Pleno en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del ROF.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S10IN “PUERTA DEL NOROESTE” EN BENAVENTE.

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

[enlace_videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=138.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=138.3>

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Urbanística, de fecha 5 de mayo de 2025, que es el siguiente:



“Considerando que el desarrollo del SECTOR S-10 IN donde se implantará el polígono industrial se encuentra incluido dentro del Programa Territorial de Fomento para Benavente, aprobado por ORDEN EYH/393/2019, de 15 de abril, prorrogado en el año 2022 y 2024.

Siendo el objetivo principal del programa favorecer la reactivación industrial de Benavente y la creación de empleo, a través de la incentivación de la actividad económica y el establecimiento de un entorno atractivo que facilite el desarrollo sostenible y equilibrado de este territorio.

Entre sus objetivos específicos destaca:

- La promoción de Benavente como territorio atractivo para la inversión productiva, tanto para la implantación de nuevas empresas como para el crecimiento de las existentes y para el desarrollo de proyectos.*
- Fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, y favorecer el desarrollo empresarial, procurando la consolidación y crecimiento de las empresas existentes, reforzando su competitividad y fomentando la innovación y la internacionalización.*
- Generar un proyecto de concentración en torno a instalaciones de manipulación y transporte para el tejido productivo, proporcionar un servicio moderno y funcional a la actividad de removido y grupaje, y facilitar el asentamiento de grandes empresas de distribución enfocadas al consumo.*
- Promover el desarrollo de actividades con potencial de crecimiento y que contribuyan a la diversificación de la estructura productiva y del empleo.*
- Facilitar la financiación necesaria para acometer los proyectos empresariales y emprendedores, en condiciones favorables y preferentes.*
- Mejorar la cualificación de la población, en particular para potenciar su capacidad emprendedora e innovadora.*
- Retener y atraer personas que dinamicen la actividad económica.*
- Reforzar la colaboración y coordinación institucional, para lograr una mayor eficiencia de las actuaciones a través de un mejor aprovechamiento de las sinergias derivadas de la acción conjunta.*

El proyecto está financiado con una subvención de la Junta de Castilla y León, a través del Instituto para la Competitividad Empresarial, de una subvención de la Diputación Provincial de Zamora y con fondos propios.

Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras incluidas en el proyecto de “URBANIZACIÓN DEL SECTOR S10IN “PUERTA DEL NOROESTE” EN BENAVENTE”, Expd. 2024/48/S020201.

Con fecha 13 de diciembre de 2024, se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación.



Durante el plazo de presentación de proposiciones se presentaron las ofertas que seguidamente se detallan:

- NIF: A49012792 CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A.
- NIF: A80644347 + B49160567 CYOPSA-SISOCIA, S.A. + EXFAMEX, S.L.
- NIF: A05010285 PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- NIF: B97400626 - B37437381 VILOR INFRAESTRUCTURAS SL - MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SL

La Mesa de contratación en sesión celebrada el 24 de enero de 2025, una vez comprobada y calificada la documentación administrativa presentada por los licitadores (SOBRE A), procede a calificarla como admitida a la licitación. Continúa con la apertura de los sobres B que incluye la documentación técnica, que es trasladada a los Servicios Técnicos para su valoración.

Emitido informe de valoración de las ofertas técnicas, la Mesa de Contratación, procede a calificar las ofertas presentadas teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicio Técnicos que arroja el siguiente resultado:

- CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A. **Puntuación: 16,25**
- CYOPSA-SISOCIA, S.A. + EXFAMEX, S.L. **Puntuación: 15**
- PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. **Puntuación: 18,75**
- VILOR INFRAESTRUCTURAS SL - MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SL **Puntuación: 16,25**

Seguidamente, la Mesa procedió a la apertura de los sobres "C", correspondientes a oferta económica, con el siguiente resultado:

NIF: A49012792 CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A.:

- Mayor cantidad de baja ofertada Valor introducido por el licitador: 0 Valor aportado por la mesa: 7567898.53 Puntuación: 65 Motivo: De acuerdo con lo estipulado en el PCAP
- Ampliación del plazo de garantía Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: 730 días Puntuación: 4 Motivo: De acuerdo con lo estipulado en el PCAP

NIF: A80644347 + B49160567 CYOPSA-SISOCIA, S.A. + EXFAMEX, S.L.:

- Mayor cantidad de baja ofertada Valor introducido por el licitador: 0 Valor aportado por la mesa: 7801726.28 Puntuación: 49.27 Motivo: De acuerdo con lo estipulado en el PCAP
- Ampliación del plazo de garantía Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: 1460 días Puntuación: 8 Motivo: De acuerdo con lo estipulado en el PCAP

NIF: A05010285 PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.:



- Mayor cantidad de baja ofertada Valor introducido por el licitador: 0 Valor aportado por la mesa: 8077374.79 Puntuación: 30.72 Motivo: De acuerdo con lo estipulado en el PCAP

- Ampliación del plazo de garantía Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: 1095 días Puntuación: 6 Motivo: De acuerdo con lo estipulado en el PCAP

NIF: B97400626 - B37437381 VILOR INFRAESTRUCTURAS SL - MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SL :

- Mayor cantidad de baja ofertada Valor introducido por el licitador: 0 Valor aportado por la mesa: 8162714 Puntuación: 24.98 Motivo: De acuerdo con lo estipulado en el PCAP

- Ampliación del plazo de garantía Valor introducido por el licitador: Valor aportado por la mesa: 1825 idas Puntuación: 10 Motivo: De acuerdo con lo estipulado en el PCAP

La Mesa de contratación adoptó el siguiente acuerdo:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: A49012792 CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 16.25

Total criterios CAF: 69

Total puntuación: 85.25

Orden: 2NIF: 313818 CYOPSA-SISOCIA, S.A. + EXFAMEX, S.L.

Total criterios CJV: 15

Total criterios CAF: 57.27

Total puntuación: 72.27

Orden: 3NIF: A05010285 PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

Total criterios CJV: 18.75

Total criterios CAF: 36.72

Total puntuación: 55.47

Orden: 4NIF: B97400626 - B37437381 VILOR INFRAESTRUCTURAS SL - MARTIN HOLGADO OBRA CIVIL SL

Total criterios CJV: 16.25

Total criterios CAF: 34.98

Total puntuación: 51.23

Considerando que la empresa propuesta para la adjudicación, CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A., ha presentado la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, por importe total de 378.394,93€ (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS).



Vistos los documentos arriba mencionados que constan por escrito en el expediente, la Comisión Informativa de Gestión Urbanística, por **4 votos a favor (2 del Grupo Popular, 1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo VOX) y 1 abstención del Grupo IU**, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación de las obras incluidas en el proyecto “URBANIZACIÓN DEL SECTOR S10IN “PUERTA DEL NOROESTE” EN BENAVENTE” Exp. 2024/48/S020201

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de las obras incluidas en el proyecto “URBANIZACIÓN DEL SECTOR S10IN “PUERTA DEL NOROESTE” EN BENAVENTE” Exp. 2024/48/S020201” a la empresa **CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A** con CIF A49012792 por el precio de total de 7.567.898,53€ (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS), estando sujeto a IVA por inversión del sujeto pasivo, de acuerdo con el art 84.1.2 F de la Ley del IVA y una ampliación del plazo de garantía de tres años, de acuerdo con la oferta presentada por el licitador y las estipulaciones contenidas en dicha oferta, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y particulares que rige la licitación, así como en el Proyecto técnico de obras.

TERCERO.- Dispone el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 15100.68100.

CUARTO.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Benavente que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y requerirla para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el trascurso del plazo fijado para los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 153.3 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar esta resolución a la Intervención de Fondos, a la Concejalía competente por razón de la materia.”

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=265.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=265.4>

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=1770.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=1770.6>

Vistos los documentos arriba mencionados que constan por escrito en el expediente y visto el dictamen de la *Comisión Informativa de Gestión Urbanística*, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad de votos a favor de los 16 Concejales presentes (8 del Grupo Popular, 6 del Grupo Socialista, 1 del Grupo VOX y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación de las obras incluidas en el proyecto “URBANIZACIÓN DEL SECTOR S10IN “PUERTA DEL NOROESTE” EN BENAVENTE” Exp. 2024/48/S020201

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de las obras incluidas en el proyecto “URBANIZACIÓN DEL SECTOR S10IN “PUERTA DEL NOROESTE” EN BENAVENTE” Exp. 2024/48/S020201” a la empresa **CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A** con CIF A49012792 por el precio de total de 7.567.898,53€ (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS), estando sujeto a IVA por inversión del sujeto pasivo, de acuerdo con el art 84.1.2 F de la Ley del IVA y una ampliación del plazo de garantía de tres años, de acuerdo con la oferta presentada por el licitador y las estipulaciones contenidas en dicha oferta, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y particulares que rige la licitación, así como en el Proyecto técnico de obras.

TERCERO.- Dispone el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 15100.68100.

CUARTO.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Benavente que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y requerirla para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el trascurso del plazo fijado para los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 153.3 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar esta resolución a la Intervención de Fondos, a la Concejalía competente por razón de la materia.

A continuación, la **Sra. Presidenta** recuerda que como ya se dijo en la Junta de Portavoces, los puntos 4º, 5º, 6º y 7º del Orden del Día se debatirán conjuntamente, aunque la votación se realizará por separado.

El tiempo máximo de las intervenciones será de 3 minutos la primera y de 2 minutos la



segunda intervención.

4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.
6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE DEPURACIÓN DE AGUA.
7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIO DEL RECOGIDA DE BASURAS.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=1790.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=1790.7>

Por la Sra. Secretaria se da lectura a los Dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, de fecha 7 de mayo de 2025, que son los siguientes:

4.-

“Prevía Propuesta de Tesorería, se ha iniciado expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua.

La Modificación propuesta, está justificada por razones puramente técnicas, con el fin de mejorar la redacción de algunos artículos que afectan a beneficios fiscales y a la tarifa especial para familias numerosas, evitando dudas interpretativas en la tramitación, tanto desde el punto de vista de la administración, como de los beneficiarios.

Vistos los informes de Tesorería y Secretaría incorporados al expediente, la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por 3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicial o provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, cuyos artículos 7 y 8, quedarán redactados en la forma en que se indica en el anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y un diario de los de mayor difusión, por el plazo de 30



DIAS, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.benavente.es>], así como en el Tablón Virtual del Portal del Ciudadano del Ayuntamiento, incorporando las novedades de la modificación (Dirección <https://aytobenavene.org/portal/>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.benavente.es>)

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con la ejecución de este acuerdo.

No obstante, la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.

**ANEXO:
TEXTO QUE SE MODIFICA**

“EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º).-A). 1. Gozarán de una bonificación del 80 % en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa “viviendas” establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa que sean titulares de la prestación de Renta garantizada de ciudadanía con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León que regula dicha prestación.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Presentación de solicitud, ante el Registro Municipal, para que se le aplique este tipo de bonificación y acompañando la documentación siguiente:



- -Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.
- -Documento acreditativo y vigente del otorgamiento de la citada prestación, expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- **Copia del contrato en vigor de alquiler, si el solicitante de la bonificación fuese inquilino de la vivienda.**

b) Comprobación, de oficio por los servicios municipales correspondientes, e incorporación al expediente de los documentos acreditativos de:

- **-Estar al corriente con la Hacienda municipal respecto a toda la unidad familiar.**
- **-Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el titular de la prestación como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren empadronados en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la presentación de la solicitud. Su empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del beneficio fiscal y, en caso contrario, procedería su revocación.**

3. La mencionada bonificación será otorgada por períodos de un año natural y deberá solicitarse su concesión durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año anterior. En los casos de renovación, los interesados deberán acreditar, mediante documentación expedida por la Junta de Castilla y León u organismo competente, que la citada prestación permanece vigente. Y los servicios municipales deberán comprobar, de oficio, el mantenimiento de los requisitos del párrafo b) anterior.

4. La duración del disfrute de la presente bonificación se ajustará a la vigencia de la citada prestación y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este apartado A). No obstante, en los casos en que la vivienda sea arrendada, la bonificación se ajustará al fin del contrato si éste fuese anterior al año.

5. Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado B) del presente artículo.

B). 1. Gozarán de una bonificación del 80 % en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa “viviendas” establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa cuyos ingresos anuales de quienes convivan en el domicilio de la unidad familiar, por todos los conceptos, no superen 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementado, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional: 20% por el primer miembro, 10 % por el segundo y 5 % por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo de 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Presentación de solicitud ante el Registro Municipal, indicando que se acoge a este tipo de bonificación y acompañando la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.
- **Copia del contrato de alquiler en vigor, si el solicitante de la bonificación fuese inquilino de la vivienda.**



b) Comprobación, de oficio por los servicios municipales correspondientes, e incorporación al expediente de los documentos acreditativos de:

- **-Estar al corriente con la Hacienda municipal, respecto a toda la unidad familiar.**
- **-Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el titular de la prestación como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren empadronados en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la presentación de la solicitud. Su empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del beneficio fiscal y, en caso contrario, procedería su revocación.**
- **Ingresos anuales que resulten de la declaración de I.R.P.F (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) respecto a los miembros de la unidad familiar (retribuciones dinerarias por rendimientos de trabajo, rentas de bienes inmuebles, rendimientos del ahorro, etc) o, en su defecto, certificado negativo de renta.**
- **En el caso de que los beneficiarios de la unidad familiar sean perceptores de prestaciones públicas de cualquier tipo (pensiones, ingreso mínimo vital, etc...), también se incorporará al expediente, de oficio, el certificado o certificados que acrediten los ingresos percibidos: certificado del servicio público de empleo correspondiente y/o el documento acreditativo equivalente expedido por el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.**
- **-Certificado o informe de convivencia de la unidad familiar expedido por la Policía Local.**

c). Será preciso un informe de la trabajadora o trabajador social municipal, sobre el expediente que se tramite al efecto, en relación con la indicada solicitud de bonificación o de sus renovaciones anuales.

3. La presente bonificación será otorgada por períodos de un año **natural** y deberá solicitarse su **concesión** durante el período comprendido **entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año anterior**. En los casos de renovación, **los servicios municipales deberán comprobar, de oficio, el mantenimiento de los requisitos del párrafo b) anterior.**

4. La duración del disfrute de la presente bonificación será de un año, y se ajustará al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este apartado B).

5. Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado A) del presente artículo.

APARTADO 6 SE DEROGA Y SUPRIME

DISPOSICIÓN TRANSITORIA del art. 7: SE DEROGA Y SUPRIME.

GESTIÓN

Artículo 8)

(...)

5. Para acogerse a la tarifa 1.B).2) establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, que siempre será rogada a instancia de parte y sin efectos retroactivos, los titulares de familia numerosa que sean sujetos pasivos de esta Tasa, deberán cumplir los siguientes requisitos (conforme a lo establecido en la Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas):

a). **Solicitud** mediante instancia presentada en el Registro Municipal, acompañando la siguiente documentación:



- -Documento Nacional de Identidad de **las personas mayores de edad integrantes de la unidad familiar**. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.
- -Título de familia numerosa válido expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- **Si el solicitante de la tarifa especial para familia numerosa no fuese el propietario de la vivienda: copia del contrato de alquiler en vigor relativo a la vivienda en cuestión. Si el contrato de alquiler no previese un período de vigencia, la solicitud deberá renovarse anualmente, aportando el contrato actualizado.**

b). Que la familia **esté** empadronada en la vivienda respecto a la cual pretendan obtener la aplicación de la citada tarifa, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de concesión de aquélla.

c). Que **los miembros de la unidad familiar y beneficiarios** de esta **tarifa estén** al corriente de pago **con la Hacienda municipal** en el momento de la solicitud.

d). Último recibo de la Tasa por el servicio de agua de la vivienda objeto de la aplicación de dicha tarifa.

e) **Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el solicitante como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren empadronados en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, tanto al momento de la solicitud como durante toda la vigencia de aplicación de la tarifa espacial. En caso contrario, procedería su revocación.**

f) **Certificado municipal de convivencia.**

La documentación acreditativa de los requisitos b), c) y d) se aportará de oficio por el servicio administrativo que tramite el expediente.

6. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento posterior a la expedición del título de familia numerosa.

7. La duración de la aplicación de dicha tarifa se ajustará a la validez y vigencia del título de familia numerosa y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo.

En los casos en que la vivienda sea arrendada, la aplicación de la tarifa especial se ajustará al fin del contrato de alquiler si es que esta fecha fuese anterior a la de vigencia de familia numerosa.

8. La aplicación de esta tarifa reducida será incompatible con el disfrute de los beneficios fiscales regulados en el artículo 7 de esta Ordenanza y sólo podrá disfrutarse respecto a la vivienda habitual del solicitante.

9. La tarifa reducida por familia numerosa se aplicará a partir del trimestre siguiente al de aprobación de la solicitud por el órgano competente. Las solicitudes deberán resolverse en el plazo de 30 días hábiles desde su solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el ... de mayo de 2025, aprobó un acuerdo de modificación del artículo 7º y 8º, que comenzará a aplicarse a partir del 1 de julio de 2025."



5.-

“Prevía Propuesta de Tesorería, se ha iniciado expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de ALCANTARILLADO.

La Modificación propuesta, está justificada por razones puramente técnicas, con el fin de mejorar la redacción de algunos artículos que afectan a beneficios fiscales y a la tarifa especial para familias numerosas, evitando dudas interpretativas en la tramitación, tanto desde el punto de vista de la administración, como de los beneficiarios

Vistos los informes de Tesorería y Secretaría incorporados al expediente, la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por 3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicial o provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de LA TASA DE ALCANTARILLADO, cuyos artículos 7 y 8, quedarán redactados en la forma en que se indica en el anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y un diario de los de mayor difusión, por el plazo de 30 DIAS, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.benavente.es>], así como en el Tablón Virtual del Portal del Ciudadano del Ayuntamiento, incorporando las novedades de la modificación (Dirección <https://aytobenavene.org/portal/>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.benavente.es>)



Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con la ejecución de este acuerdo.

No obstante, la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.

ANEXO:

TEXTO QUE SE MODIFICA

Artículo 7º).-A). 1. Gozarán de una bonificación del 80 % en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa “viviendas” establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa que sean titulares de la prestación de Renta garantizada de ciudadanía con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León que regula dicha prestación.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Presentación de solicitud, ante el Registro Municipal, para que se le aplique este tipo de bonificación y acompañando la documentación siguiente:

- **-Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.**
- **-Documento acreditativo y vigente del otorgamiento de la citada prestación, expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma.**
- **Copia del contrato en vigor de alquiler, si el solicitante de la bonificación fuese inquilino de la vivienda.**

b) Comprobación, de oficio por los servicios municipales correspondientes, e incorporación al expediente de los documentos acreditativos de:

- **-Estar al corriente con la Hacienda municipal respecto a toda la unidad familiar.**
- **-Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el titular de la prestación como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren empadronados en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la presentación de la solicitud. Su empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del beneficio fiscal y, en caso contrario, procedería su revocación.**

3. La mencionada bonificación será otorgada por períodos de un año natural y deberá solicitarse su concesión durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año anterior. En los casos de renovación, los interesados deberán acreditar, mediante documentación expedida por la Junta de Castilla y León u organismo competente, que la citada prestación permanece vigente. Y los servicios municipales deberán comprobar, de oficio, el mantenimiento de los requisitos del parágrafo b) anterior.



4. La duración del disfrute de la presente bonificación se ajustará a la vigencia de la citada prestación y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este apartado A). No obstante, en los casos en que la vivienda sea arrendada, la bonificación se ajustará al fin del contrato si éste fuese anterior al año.

5. Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado B) del presente artículo.

B). 1. Gozarán de una bonificación del 80 % en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa “viviendas” establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa cuyos ingresos anuales de quienes convivan en el domicilio de la unidad familiar, por todos los conceptos, no superen 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementado, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional: 20% por el primer miembro, 10 % por el segundo y 5 % por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo de 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Presentación de solicitud ante el Registro Municipal, indicando que se acoge a este tipo de bonificación y acompañando la siguiente documentación:

- -Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.
- Copia del contrato de alquiler en vigor, si el solicitante de la bonificación fuese inquilino de la vivienda.

b) Comprobación, de oficio por los servicios municipales correspondientes, e incorporación al expediente de los documentos acreditativos de:

- -Estar al corriente con la Hacienda municipal, respecto a toda la unidad familiar.
- -Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el titular de la prestación como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren empadronados en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la presentación de la solicitud. Su empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del beneficio fiscal y, en caso contrario, procedería su revocación.
- Ingresos anuales que resulten de la declaración de I.R.P.F (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) respecto a los miembros de la unidad familiar (retribuciones dinerarias por rendimientos de trabajo, rentas de bienes inmuebles, rendimientos del ahorro, etc) o, en su defecto, certificado negativo de renta.
- En el caso de que los beneficiarios de la unidad familiar sean perceptores de prestaciones públicas de cualquier tipo (pensiones, ingreso mínimo vital, etc...), también se incorporará al expediente, de oficio, el certificado o certificados que acrediten los ingresos percibidos: certificado del servicio público de empleo correspondiente y/o el documento acreditativo equivalente expedido por el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.
- -Certificado o informe de convivencia de la unidad familiar expedido por la Policía Local.

c). Será preciso un informe de la trabajadora o trabajador social municipal, sobre el expediente que se tramite al efecto, en relación con la indicada solicitud de bonificación o de sus renovaciones anuales.

3. La presente bonificación será otorgada por períodos de un año natural y deberá solicitarse su concesión durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año



anterior. En los casos de renovación, los servicios municipales deberán comprobar, de oficio, el mantenimiento de los requisitos del parágrafo b) anterior.

4. La duración del disfrute de la presente bonificación será de un año, y se ajustará al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este apartado B).

5. Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado A) del presente artículo.

APARTADO 6 SE DEROGA Y SUPRIME

DISPOSICIÓN TRANSITORIA del art. 7: SE DEROGA Y SUPRIME.

GESTIÓN

Artículo 8)

(...)

5. Para acogerse a la tarifa 1.B).2) establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, que siempre será rogada a instancia de parte y sin efectos retroactivos, los titulares de familia numerosa que sean sujetos pasivos de esta Tasa, deberán cumplir los siguientes requisitos (conforme a lo establecido en la Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas):

a). Solicitud mediante instancia presentada en el Registro Municipal, acompañando la siguiente documentación:

- **-Documento Nacional de Identidad de las personas mayores de edad integrantes de la unidad familiar. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.**
- **-Título de familia numerosa válido expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**
- **Si el solicitante de la tarifa especial para familia numerosa no fuese el propietario de la vivienda: copia del contrato de alquiler en vigor relativo a la vivienda en cuestión. Si el contrato de alquiler no previese un período de vigencia, la solicitud deberá renovarse anualmente, aportando el contrato actualizado.**

b). Que la familia esté empadronada en la vivienda respecto a la cual pretendan obtener la aplicación de la citada tarifa, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de concesión de aquélla.

c). Que los miembros de la unidad familiar y beneficiarios de esta tarifa estén al corriente de pago con la Hacienda municipal en el momento de la solicitud.

d). Último recibo de la Tasa por el servicio de agua de la vivienda objeto de la aplicación de dicha tarifa.

e) Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el solicitante como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren empadronados en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, tanto al momento de la solicitud como durante toda la vigencia de aplicación de la tarifa espacial. En caso contrario, procedería su revocación.



f) Certificado municipal de convivencia.

La documentación acreditativa de los requisitos b), c) y d) se aportará de oficio por el servicio administrativo que tramite el expediente.

6. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento posterior a la expedición del título de familia numerosa.

7. La duración de la aplicación de dicha tarifa se ajustará a la validez y vigencia del título de familia numerosa y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo.

En los casos en que la vivienda sea arrendada, la aplicación de la tarifa especial se ajustará al fin del contrato de alquiler si es que esta fecha fuese anterior a la de vigencia de familia numerosa.

8. La aplicación de esta tarifa reducida será incompatible con el disfrute de los beneficios fiscales regulados en el artículo 7 de esta Ordenanza y sólo podrá disfrutarse respecto a la vivienda habitual del solicitante.

9. La tarifa reducida por familia numerosa se aplicará a partir del trimestre siguiente al de aprobación de la solicitud por el órgano competente. Las solicitudes deberán resolverse en el plazo de 30 días hábiles desde su solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el ... de mayo de 2025, aprobó un acuerdo de modificación del artículo 7º y 8º, que comenzará a aplicarse a partir del 1 de julio de 2025."

6.-

"Prevía Propuesta de Tesorería, se ha iniciado expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de POR DEPURACION DE AGUA.

La Modificación propuesta, está justificada por razones puramente técnicas, con el fin de mejorar la redacción de algunos artículos que afectan a beneficios fiscales y a la tarifa especial para familias numerosas, evitando dudas interpretativas en la tramitación, tanto desde el punto de vista de la administración, como de los beneficiarios

Vistos los informes de Tesorería y Secretaría incorporados al expediente, la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por 3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicial o provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de LA TASA POR DEPURACION DE AGUA, cuyo artículo 7, quedará redactado en la forma en que se indica en el anexo.



SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y un diario de los de mayor difusión, por el plazo de 30 DIAS, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.benavente.es>], así como en el Tablón Virtual del Portal del Ciudadano del Ayuntamiento, incorporando las novedades de la modificación (Dirección <https://aytobenavene.org/portal/>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.benavente.es>)

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con la ejecución de este acuerdo.

No obstante, la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.

**ANEXO:
TEXTO QUE SE MODIFICA**

Artículo 7º).-A). 1. Gozarán de una bonificación del 80 % en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa “viviendas” establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa que sean titulares de la prestación de Renta garantizada de ciudadanía con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León que regula dicha prestación.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:



a). **Presentación de solicitud, ante el Registro Municipal, para que se le aplique este tipo de bonificación y acompañando la documentación siguiente:**

- **-Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.**
- **-Documento acreditativo y vigente del otorgamiento de la citada prestación, expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma.**
- **Copia del contrato en vigor de alquiler, si el solicitante de la bonificación fuese inquilino de la vivienda.**

b) Comprobación, de oficio por los servicios municipales correspondientes, e incorporación al expediente de los documentos acreditativos de:

- **-Estar al corriente con la Hacienda municipal respecto a toda la unidad familiar.**
- **-Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el titular de la prestación como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren empadronados en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la presentación de la solicitud. Su empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del beneficio fiscal y, en caso contrario, procedería su revocación.**

3. La mencionada bonificación será otorgada por períodos de un año natural y deberá solicitarse su concesión durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año anterior. En los casos de renovación, los interesados deberán acreditar, mediante documentación expedida por la Junta de Castilla y León u organismo competente, que la citada prestación permanece vigente. Y los servicios municipales deberán comprobar, de oficio, el mantenimiento de los requisitos del párrafo b) anterior.

4. La duración del disfrute de la presente bonificación se ajustará a la vigencia de la citada prestación y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este apartado A). No obstante, en los casos en que la vivienda sea arrendada, la bonificación se ajustará al fin del contrato si éste fuese anterior al año.

5. Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado B) del presente artículo.

B). 1. Gozarán de una bonificación del 80 % en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa “viviendas” establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa cuyos ingresos anuales de quienes convivan en el domicilio de la unidad familiar, por todos los conceptos, no superen 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementado, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional: 20% por el primer miembro, 10 % por el segundo y 5 % por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo de 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Presentación de solicitud ante el Registro Municipal, indicando que se acoge a este tipo de bonificación y acompañando la siguiente documentación:

- **-Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.**
- **Copia del contrato de alquiler en vigor, si el solicitante de la bonificación fuese inquilino de la vivienda.**



b) Comprobación, de oficio por los servicios municipales correspondientes, e incorporación al expediente de los documentos acreditativos de:

- **-Estar al corriente con la Hacienda municipal, respecto a toda la unidad familiar.**
- **-Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el titular de la prestación como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren empadronados en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la presentación de la solicitud. Su empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del beneficio fiscal y, en caso contrario, procedería su revocación.**
- **Ingresos anuales que resulten de la declaración de I.R.P.F (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) respecto a los miembros de la unidad familiar (retribuciones dinerarias por rendimientos de trabajo, rentas de bienes inmuebles, rendimientos del ahorro, etc) o, en su defecto, certificado negativo de renta.**
- **En el caso de que los beneficiarios de la unidad familiar sean perceptores de prestaciones públicas de cualquier tipo (pensiones, ingreso mínimo vital, etc...), también se incorporará al expediente, de oficio, el certificado o certificados que acrediten los ingresos percibidos: certificado del servicio público de empleo correspondiente y/o el documento acreditativo equivalente expedido por el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.**
- **-Certificado o informe de convivencia de la unidad familiar expedido por la Policía Local.**

c). Será preciso un informe de la trabajadora o trabajador social municipal, sobre el expediente que se tramite al efecto, en relación con la indicada solicitud de bonificación o de sus renovaciones anuales.

3. La presente bonificación será otorgada por períodos de un año *natural* y deberá solicitarse su *concesión* durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año anterior. En los casos de renovación, los servicios municipales deberán comprobar, de oficio, el mantenimiento de los requisitos del párrafo b) anterior.

4. La duración del disfrute de la presente bonificación será de un año, y se ajustará al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este apartado B).

5. Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado A) del presente artículo.

APARTADO 6 *SE DEROGA Y SUPRIME*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA del art. 7: *SE DEROGA Y SUPRIME.*

DISPOSICIÓN FINAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el ... de mayo de 2025, aprobó un acuerdo de modificación del artículo 7º, que comenzará a aplicarse a partir del 1 de julio de 2025."

7.-

"Previo Propuesta de Tesorería, se ha iniciado expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

La Modificación propuesta, está justificada por razones puramente técnicas, con el fin de mejorar la redacción de algunos artículos que afectan a beneficios fiscales y a la tarifa especial para familias numerosas, evitando dudas interpretativas en la

tramitación, tanto desde el punto de vista de la administración, como de los beneficiarios

Vistos los informes de Tesorería y Secretaría incorporados al expediente, la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por 3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicial o provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, cuyo artículo 7, quedará redactado en la forma en que se indica en el anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y un diario de los de mayor difusión, por el plazo de 30 DIAS, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.benavente.es>], así como en el Tablón Virtual del Portal del Ciudadano del Ayuntamiento, incorporando las novedades de la modificación (Dirección <https://aytobenavene.org/portal/>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.benavente.es>)

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con la ejecución de este acuerdo.



No obstante, la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.

**ANEXO:
TEXTO QUE SE MODIFICA**

Artículo 7º).-A). 1. Gozarán de una bonificación del 80 % en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa “viviendas” establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa que sean titulares de la prestación de Renta garantizada de ciudadanía con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León que regula dicha prestación.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Presentación de solicitud, ante el Registro Municipal, para que se le aplique este tipo de bonificación y acompañando la documentación siguiente:

- **-Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.**
- **-Documento acreditativo y vigente del otorgamiento de la citada prestación, expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma.**
- **Copia del contrato en vigor de alquiler, si el solicitante de la bonificación fuese inquilino de la vivienda.**

b) Comprobación, de oficio por los servicios municipales correspondientes, e incorporación al expediente de los documentos acreditativos de:

- **-Estar al corriente con la Hacienda municipal respecto a toda la unidad familiar.**
- **-Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el titular de la prestación como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren empadronados en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la presentación de la solicitud. Su empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del beneficio fiscal y, en caso contrario, procedería su revocación.**

3. La mencionada bonificación será otorgada por períodos de un año natural y deberá solicitarse su concesión durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año anterior. En los casos de renovación, los interesados deberán acreditar, mediante documentación expedida por la Junta de Castilla y León u organismo competente, que la citada prestación permanece vigente. Y los servicios municipales deberán comprobar, de oficio, el mantenimiento de los requisitos del párrafo b) anterior.

4. La duración del disfrute de la presente bonificación se ajustará a la vigencia de la citada prestación y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este apartado A). No obstante, en los casos en que la vivienda sea arrendada, la bonificación se ajustará al fin del contrato si éste fuese anterior al año.

5. Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado B) del presente artículo.

B). 1. Gozarán de una bonificación del 80 % en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa “viviendas” establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa cuyos ingresos anuales de quienes convivan en el domicilio de la unidad familiar, por todos los conceptos, no



superen 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementado, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional: 20% por el primer miembro, 10 % por el segundo y 5 % por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo de 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Presentación de solicitud ante el Registro Municipal, **indicando que se acoge a este tipo de bonificación** y acompañando la siguiente documentación:

- -Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.
- **Copia del contrato de alquiler en vigor, si el solicitante de la bonificación fuese inquilino de la vivienda.**

b) Comprobación, de oficio por los servicios municipales correspondientes, e incorporación al expediente de los documentos acreditativos de:

- -Estar al corriente con la Hacienda municipal, respecto a toda la unidad familiar.
- -Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el titular de la prestación como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren empadronados en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la presentación de la solicitud. Su empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del beneficio fiscal y, en caso contrario, procedería su revocación.
- **Ingresos anuales que resulten de la declaración de I.R.P.F (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) respecto a los miembros de la unidad familiar (retribuciones dinerarias por rendimientos de trabajo, rentas de bienes inmuebles, rendimientos del ahorro, etc) o, en su defecto, certificado negativo de renta.**
- **En el caso de que los beneficiarios de la unidad familiar sean perceptores de prestaciones públicas de cualquier tipo (pensiones, ingreso mínimo vital, etc...), también se incorporará al expediente, de oficio, el certificado o certificados que acrediten los ingresos percibidos: certificado del servicio público de empleo correspondiente y/o el documento acreditativo equivalente expedido por el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.**
- -Certificado o informe de convivencia de la unidad familiar expedido por la Policía Local.

c). Será preciso un informe de la trabajadora o trabajador social municipal, sobre el expediente que se tramite al efecto, en relación con la indicada solicitud de bonificación o de sus renovaciones anuales.

3. La presente bonificación será otorgada por períodos de un año **natural** y deberá solicitarse su **concesión** durante el período comprendido **entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año anterior**. En los casos de renovación, **los servicios municipales deberán comprobar, de oficio, el mantenimiento de los requisitos del parágrafo b) anterior.**

4. La duración del disfrute de la presente bonificación será de un año, y se ajustará al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este apartado B).

5. Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado A) del presente artículo.

APARTADO 6 SE DEROGA Y SUPRIME



DISPOSICIÓN TRANSITORIA del art. 7: SE DEROGA Y SUPRIME.

DISPOSICIÓN FINAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el ... de mayo de 2025, aprobó un acuerdo de modificación del artículo 7º, que comenzará a aplicarse a partir del 1 de julio de 2025."

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=2001.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=2001.2>

TURNO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se procede a la votación de los siguientes puntos:

PUNTO N° 4: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=2704.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=2704.1>

Vistos los informes de Tesorería y Secretaría incorporados al expediente y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, el Pleno de la Corporación, **por 10 votos a favor (8 del Grupo Popular, 1 del Grupo VOX y 1 del Grupo IU) y 6 abstenciones del Grupo Socialista**, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicial o provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, cuyos artículos 7 y 8, quedarán redactados en la forma en que se indica en el anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y un diario de los de mayor difusión, por el plazo de 30 DIAS, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el **portal web** del Ayuntamiento [dirección <https://www.benavente.es>], así como en el **Tablón Virtual del Portal del Ciudadano** del Ayuntamiento, incorporando las novedades de la modificación (Dirección <https://aytobenavene.org/portal/>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma,



se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.benavente.es>)

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con la ejecución de este acuerdo.

ANEXO:

TEXTO QUE SE MODIFICA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

“EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º).-A). 1. Gozarán de una **bonificación del 80 %** en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa “viviendas” establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa que sean **titulares de la prestación de Renta garantizada de ciudadanía** con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León que regula dicha prestación.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Presentación de solicitud, ante el Registro Municipal, **para que se le aplique este tipo de bonificación** y acompañando la documentación siguiente:

- -Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.
- -Documento acreditativo y vigente del otorgamiento de la citada prestación, expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- **Copia del contrato en vigor de alquiler, si el solicitante de la bonificación fuese inquilino de la vivienda.**

b) Comprobación, de oficio por los servicios municipales correspondientes, e incorporación al expediente de los documentos acreditativos de:

- **-Estar al corriente con la Hacienda municipal respecto a toda la unidad familiar.**
- **-Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el titular de la prestación como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren empadronados en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la presentación de la solicitud. Su empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del beneficio fiscal y, en caso contrario, procedería su revocación.**

3. La mencionada bonificación será otorgada por períodos de un año **natural** y deberá solicitarse su **concesión** durante el período comprendido **entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año anterior**. En los casos de renovación, los interesados deberán acreditar, mediante documentación expedida por la Junta de



Castilla y León u organismo competente, que la citada prestación permanece vigente. Y los servicios municipales deberán comprobar, de oficio, el mantenimiento de los requisitos del párrafo b) anterior.

4. La duración del disfrute de la presente bonificación se ajustará a la vigencia de la citada prestación y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este apartado A). No obstante, en los casos en que la vivienda sea arrendada, la bonificación se ajustará al fin del contrato si éste fuese anterior al año.

5. Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado B) del presente artículo.

B). 1. Gozarán de una bonificación del 80 % en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa “viviendas” establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa cuyos ingresos anuales de quienes convivan en el domicilio de la unidad familiar, por todos los conceptos, no superen 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementado, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional: 20% por el primer miembro, 10 % por el segundo y 5 % por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo de 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Presentación de solicitud ante el Registro Municipal, indicando que se acoge a este tipo de bonificación y acompañando la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.
- Copia del contrato de alquiler en vigor, si el solicitante de la bonificación fuese inquilino de la vivienda.

b) Comprobación, de oficio por los servicios municipales correspondientes, e incorporación al expediente de los documentos acreditativos de:

- -Estar al corriente con la Hacienda municipal, respecto a toda la unidad familiar.
- -Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el titular de la prestación como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren **empadronados** en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la presentación de la solicitud. Su empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del beneficio fiscal y, en caso contrario, procedería su revocación.
- Ingresos anuales que resulten de la declaración de I.R.P.F (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) respecto a los miembros de la unidad familiar (retribuciones dinerarias por rendimientos de trabajo, rentas de bienes inmuebles, rendimientos del ahorro, etc) o, en su defecto, certificado negativo de renta.
- En el caso de que los beneficiarios de la unidad familiar sean perceptores de prestaciones públicas de cualquier tipo (pensiones, ingreso mínimo vital, etc...), también se incorporará al expediente, de oficio, el certificado o certificados que acrediten los ingresos percibidos: certificado del servicio público de empleo correspondiente y/o el documento acreditativo equivalente expedido por el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.
- -Certificado o informe de convivencia de la unidad familiar expedido por la Policía Local.

c). Será preciso un informe de la trabajadora o trabajador social municipal, sobre el expediente que se tramite al efecto, en relación con la indicada solicitud de bonificación o de sus renovaciones anuales.

3. La presente bonificación será otorgada por períodos de un año **natural** y deberá solicitarse su **concesión** durante el período comprendido **entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año anterior**. En los



casos de renovación, los servicios municipales deberán comprobar, de oficio, el mantenimiento de los requisitos del párrafo b) anterior.

4. La duración del disfrute de la presente bonificación será de un año, y se ajustará al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este apartado B).

5. Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado A) del presente artículo.

APARTADO 6 **SE DEROGA Y SUPRIME**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA del art. 7: **SE DEROGA Y SUPRIME**

GESTIÓN

Artículo 8)

(...)

5. Para acogerse a la tarifa 1.B).2) establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, que siempre será rogada a instancia de parte y sin efectos retroactivos, los titulares de familia numerosa que sean sujetos pasivos de esta Tasa, deberán cumplir los siguientes requisitos (conforme a lo establecido en la Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas):

a). **Solicitud** mediante instancia presentada en el Registro Municipal, acompañando la siguiente documentación:

- -Documento Nacional de Identidad de las personas mayores de edad integrantes de la unidad familiar. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.
- -Título de familia numerosa válido expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Si el solicitante de la tarifa especial para familia numerosa no fuese el propietario de la vivienda: copia del contrato de alquiler en vigor relativo a la vivienda en cuestión. Si el contrato de alquiler no previese un período de vigencia, la solicitud deberá renovarse anualmente, aportando el contrato actualizado.

b). Que la familia esté empadronada en la vivienda respecto a la cual pretendan obtener la aplicación de la citada tarifa, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de concesión de aquélla.

c). Que los miembros de la unidad familiar y beneficiarios de esta tarifa estén al corriente de pago con la Hacienda municipal en el momento de la solicitud.

d). Último recibo de la Tasa por el servicio de agua de la vivienda objeto de la aplicación de dicha tarifa.

e) Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el solicitante como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren **empadronados** en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, tanto al momento de la solicitud como durante toda la vigencia de aplicación de la tarifa espacial. En caso contrario, procedería su revocación.



f) Certificado municipal de convivencia.

La documentación acreditativa de los requisitos b), c) y d) se aportará de oficio por el servicio administrativo que tramite el expediente.

6. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento posterior a la expedición del título de familia numerosa.

7. La duración de la aplicación de dicha tarifa se ajustará a la validez y vigencia del título de familia numerosa y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo.

En los casos en que la vivienda sea arrendada, la aplicación de la tarifa especial se ajustará al fin del contrato de alquiler si es que esta fecha fuese anterior a la de vigencia de familia numerosa.

8. La aplicación de esta tarifa reducida será incompatible con el disfrute de los beneficios fiscales regulados en el artículo 7 de esta Ordenanza y sólo podrá disfrutarse respecto a la vivienda habitual del solicitante.

9. La tarifa reducida por familia numerosa se aplicará a partir del trimestre siguiente al de aprobación de la solicitud por el órgano competente. Las solicitudes deberán resolverse en el plazo de 30 días hábiles desde su solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el ... de mayo de 2025, aprobó un acuerdo de modificación del artículo 7º y 8º, que comenzará a aplicarse a partir del 1 de julio de 2025."

PUNTO N° 5: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=2730.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=2730.4>

Vistos los informes de Tesorería y Secretaría incorporados al expediente y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, el Pleno de la Corporación, **por 10 votos a favor (8 del Grupo Popular, 1 del Grupo VOX y 1 del Grupo IU) y 6 abstenciones del Grupo Socialista**, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicial o provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de LA TASA DE ALCANTARILLADO, cuyos artículos 7 y 8, quedarán redactados en la forma en que se indica en el anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el ***Boletín Oficial de la Provincia***, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y un diario de los de mayor difusión, por el plazo de 30 DIAS, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.



Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el **portal web** del Ayuntamiento [dirección <https://www.benavente.es>], así como en el **Tablón Virtual del Portal del Ciudadano** del Ayuntamiento, incorporando las novedades de la modificación (Dirección <https://aytobenavene.org/portal/>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.benavente.es>)

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con la ejecución de este acuerdo.

ANEXO:
TEXTO QUE SE MODIFICA

Artículo 7º).-A). 1. Gozarán de una **bonificación del 80 %** en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa “viviendas” establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa que sean **titulares de la prestación de Renta garantizada de ciudadanía** con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León que regula dicha prestación.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Presentación de solicitud, ante el Registro Municipal, **para que se le aplique este tipo de bonificación** y acompañando la documentación siguiente:

- -Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.
- -Documento acreditativo y vigente del otorgamiento de la citada prestación, expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- **Copia del contrato en vigor de alquiler, si el solicitante de la bonificación fuese inquilino de la vivienda.**

b) Comprobación, de oficio por los servicios municipales correspondientes, e incorporación al expediente de los documentos acreditativos de:

- **-Estar al corriente con la Hacienda municipal respecto a toda la unidad familiar.**
- **-Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el titular de la prestación como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren empadronados en la vivienda respecto a la cual**



pretenden obtener la bonificación, con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la presentación de la solicitud. Su empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del beneficio fiscal y, en caso contrario, procederá su revocación.

3. La mencionada bonificación será otorgada por períodos de un año **natural** y deberá solicitarse su **concesión** durante el período comprendido **entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año anterior**. En los casos de renovación, los interesados deberán acreditar, mediante documentación expedida por la Junta de Castilla y León u organismo competente, que la citada prestación permanece vigente. **Y los servicios municipales deberán comprobar, de oficio, el mantenimiento de los requisitos del parágrafo b) anterior.**

4. La duración del disfrute de la presente bonificación se ajustará a la vigencia de la citada prestación y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este apartado A). **No obstante, en los casos en que la vivienda sea arrendada, la bonificación se ajustará al fin del contrato si éste fuese anterior al año.**

5. Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado B) del presente artículo.

B). 1. Gozarán de una bonificación del 80 % en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa “viviendas” establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa cuyos ingresos anuales de quienes convivan en el domicilio de la unidad familiar, por todos los conceptos, no superen 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementado, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional: 20% por el primer miembro, 10 % por el segundo y 5 % por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo de 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Presentación de solicitud ante el Registro Municipal, **indicando que se acoge a este tipo de bonificación** y acompañando la siguiente documentación:

- -Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.
- **Copia del contrato de alquiler en vigor, si el solicitante de la bonificación fuese inquilino de la vivienda.**

b) Comprobación, de oficio por los servicios municipales correspondientes, e incorporación al expediente de los documentos acreditativos de:

- -Estar al corriente con la Hacienda municipal, respecto a toda la unidad familiar.
- -Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el titular de la prestación como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren **empadronados** en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la presentación de la solicitud. Su empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del beneficio fiscal y, en caso contrario, procederá su revocación.
- **Ingresos anuales que resulten de la declaración de I.R.P.F (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) respecto a los miembros de la unidad familiar (retribuciones dinerarias por rendimientos de trabajo, rentas de bienes inmuebles, rendimientos del ahorro, etc) o, en su defecto, certificado negativo de renta.**
- **En el caso de que los beneficiarios de la unidad familiar sean perceptores de prestaciones públicas de cualquier tipo (pensiones, ingreso mínimo vital, etc...), también se incorporará al expediente, de oficio, el certificado o certificados que acrediten los ingresos percibidos: certificado del servicio público de empleo correspondiente y/o el documento acreditativo equivalente expedido por el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.**
- **-Certificado o informe de convivencia de la unidad familiar expedido por la Policía Local.**

c). Será preciso un informe de la trabajadora o trabajador social municipal, sobre el expediente que se tramite al efecto, en relación con la indicada solicitud de bonificación o de sus renovaciones anuales.

3. La presente bonificación será otorgada por períodos de un año **natural** y deberá solicitarse su **concesión** durante el período comprendido **entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año anterior**. En los



casos de renovación, los servicios municipales deberán comprobar, de oficio, el mantenimiento de los requisitos del párrafo b) anterior.

4. La duración del disfrute de la presente bonificación será de un año, y se ajustará al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este apartado B).

5. Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado A) del presente artículo.

APARTADO 6 SE DEROGA Y SUPRIME

DISPOSICIÓN TRANSITORIA del art. 7: SE DEROGA Y SUPRIME.

GESTIÓN

Artículo 8)

(...)

5. Para acogerse a la tarifa 1.B).2) establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, que siempre será rogada a instancia de parte y sin efectos retroactivos, los titulares de familia numerosa que sean sujetos pasivos de esta Tasa, deberán cumplir los siguientes requisitos (conforme a lo establecido en la Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas):

a). **Solicitud** mediante instancia presentada en el Registro Municipal, acompañando la siguiente documentación:

- -Documento Nacional de Identidad de las personas mayores de edad integrantes de la unidad familiar. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.
- -Título de familia numerosa válido expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Si el solicitante de la tarifa especial para familia numerosa no fuese el propietario de la vivienda: copia del contrato de alquiler en vigor relativo a la vivienda en cuestión. Si el contrato de alquiler no previese un período de vigencia, la solicitud deberá renovarse anualmente, aportando el contrato actualizado.

b). Que la familia esté empadronada en la vivienda respecto a la cual pretendan obtener la aplicación de la citada tarifa, tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el período de concesión de aquella.

c). Que los miembros de la unidad familiar y beneficiarios de esta tarifa estén al corriente de pago con la Hacienda municipal en el momento de la solicitud.

d). Último recibo de la Tasa por el servicio de agua de la vivienda objeto de la aplicación de dicha tarifa.

e) Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el solicitante como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren **empadronados** en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, tanto al momento de la solicitud como durante toda la vigencia de aplicación de la tarifa especial. En caso contrario, procederá su revocación.

f) Certificado municipal de convivencia.

La documentación acreditativa de los requisitos b), c) y d) se aportará de oficio por el servicio administrativo que tramite el expediente.

6. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento posterior a la expedición del título de familia numerosa.

7. La duración de la aplicación de dicha tarifa se ajustará a la validez y vigencia del título de familia numerosa y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo.

En los casos en que la vivienda sea arrendada, la aplicación de la tarifa especial se ajustará al fin del contrato de alquiler si es que esta fecha fuese anterior a la de vigencia de familia numerosa.

8. La aplicación de esta tarifa reducida será incompatible con el disfrute de los beneficios fiscales regulados en el artículo 7 de esta Ordenanza y sólo podrá disfrutarse respecto a la vivienda habitual del solicitante.



9. La tarifa reducida por familia numerosa se aplicará a partir del trimestre siguiente al de aprobación de la solicitud por el órgano competente. Las solicitudes deberán resolverse en el plazo de 30 días hábiles desde su solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el ... de mayo de 2025, aprobó un acuerdo de modificación del artículo 7º y 8º, que comenzará a aplicarse a partir del 1 de julio de 2025."

PUNTO N° 6: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE DEPURACIÓN DE AGUA.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=2744.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=2744.9>

Vistos los informes de Tesorería y Secretaría incorporados al expediente y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, el Pleno de la Corporación, **por 10 votos a favor (8 del Grupo Popular, 1 del Grupo VOX y 1 del Grupo IU) y 6 abstenciones del Grupo Socialista**, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicial o provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de LA TASA POR DEPURACION DE AGUA, cuyo artículo 7, quedará redactado en la forma en que se indica en el anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y un diario de los de mayor difusión, por el plazo de 30 DIAS, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el **portal web** del Ayuntamiento [dirección <https://www.benavente.es>], así como en el **Tablón Virtual del Portal del Ciudadano** del Ayuntamiento, incorporando las novedades de la modificación (Dirección <https://aytobenavene.org/portal/>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.benavente.es>)



Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con la ejecución de este acuerdo.

ANEXO:
TEXTO QUE SE MODIFICA

Artículo 7º) A). 1. Gozarán de una **bonificación del 80 %** en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa “viviendas” establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa que sean **titulares de la prestación de Renta garantizada de ciudadanía** con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León que regula dicha prestación.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Presentación de solicitud, ante el Registro Municipal, **para que se le aplique este tipo de bonificación** y acompañando la documentación siguiente:

- -Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.
- -Documento acreditativo y vigente del otorgamiento de la citada prestación, expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- **Copia del contrato en vigor de alquiler, si el solicitante de la bonificación fuese inquilino de la vivienda.**

b) **Comprobación, de oficio por los servicios municipales correspondientes, e incorporación al expediente de los documentos acreditativos de:**

- **-Estar al corriente con la Hacienda municipal respecto a toda la unidad familiar.**
- **-Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el titular de la prestación como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren empadronados en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la presentación de la solicitud. Su empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del beneficio fiscal y, en caso contrario, procedería su revocación.**

3. La mencionada bonificación será otorgada por períodos de un año **natural** y deberá solicitarse su **concesión** durante el período comprendido **entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año anterior**. En los casos de renovación, los interesados deberán acreditar, mediante documentación expedida por la Junta de Castilla y León u organismo competente, que la citada prestación permanece vigente. **Y los servicios municipales deberán comprobar, de oficio, el mantenimiento de los requisitos del párrafo b) anterior.**

4. La duración del disfrute de la presente bonificación se ajustará a la vigencia de la citada prestación y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este apartado A). **No obstante, en los casos en que la vivienda sea arrendada, la bonificación se ajustará al fin del contrato si éste fuese anterior al año.**

5. Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado B) del presente artículo.



B). 1. Gozarán de una bonificación del 80 % en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa "viviendas" establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa cuyos ingresos anuales de quienes convivan en el domicilio de la unidad familiar, por todos los conceptos, no superen 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementado, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional: 20% por el primer miembro, 10 % por el segundo y 5 % por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo de 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Presentación de solicitud ante el Registro Municipal, **indicando que se acoge a este tipo de bonificación** y acompañando la siguiente documentación:

- -Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.
- **Copia del contrato de alquiler en vigor, si el solicitante de la bonificación fuese inquilino de la vivienda.**

b) **Comprobación, de oficio por los servicios municipales correspondientes, e incorporación al expediente de los documentos acreditativos de:**

- -Estar al corriente con la Hacienda municipal, respecto a toda la unidad familiar.
- -Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el titular de la prestación como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren **empadronados** en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la presentación de la solicitud. Su empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del beneficio fiscal y, en caso contrario, procedería su revocación.
- **Ingresos anuales que resulten de la declaración de I.R.P.F (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) respecto a los miembros de la unidad familiar (retribuciones dinerarias por rendimientos de trabajo, rentas de bienes inmuebles, rendimientos del ahorro, etc) o, en su defecto, certificado negativo de renta.**
- **En el caso de que los beneficiarios de la unidad familiar sean perceptores de prestaciones públicas de cualquier tipo (pensiones, ingreso mínimo vital, etc...), también se incorporará al expediente, de oficio, el certificado o certificados que acrediten los ingresos percibidos: certificado del servicio público de empleo correspondiente y/o el documento acreditativo equivalente expedido por el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.**
- **-Certificado o informe de convivencia de la unidad familiar expedido por la Policía Local.**

c). Será preciso un informe de la trabajadora o trabajador social municipal, sobre el expediente que se tramite al efecto, en relación con la indicada solicitud de bonificación o de sus renovaciones anuales.

3. La presente bonificación será otorgada por períodos de un año **natural** y deberá solicitarse su **concesión** durante el período comprendido **entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año anterior**. En los casos de renovación, **los servicios municipales deberán comprobar, de oficio, el mantenimiento de los requisitos del parágrafo b) anterior.**

4. La duración del disfrute de la presente bonificación será de un año, y se ajustará al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este apartado B).

5. Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado A) del presente artículo.



APARTADO 6 **SE DEROGA Y SUPRIME**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA del art. 7: **SE DEROGA Y SUPRIME**

DISPOSICIÓN FINAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el ... de mayo de 2025, aprobó un acuerdo de modificación del artículo 7º, que comenzará a aplicarse a partir del 1 de julio de 2025."

PUNTO N° 7: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIO DEL RECOGIDA DE BASURAS.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=2755.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=2755.3>

Vistos los informes de Tesorería y Secretaría incorporados al expediente y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, el Pleno de la Corporación, **por 10 votos a favor (8 del Grupo Popular, 1 del Grupo VOX y 1 del Grupo IU) y 6 abstenciones del Grupo Socialista**, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicial o provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, cuyo artículo 7, quedará redactado en la forma en que se indica en el anexo.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y un diario de los de mayor difusión, por el plazo de 30 DIAS, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el **portal web** del Ayuntamiento [dirección <https://www.benavente.es>], así como en el **Tablón Virtual del Portal del Ciudadano** del Ayuntamiento, incorporando las novedades de la modificación (Dirección <https://aytobenavene.org/portal/>)con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.benavente.es>)



Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con la ejecución de este acuerdo.

ANEXO:

TEXTO QUE SE MODIFICA

Artículo 7º).-A). 1. Gozarán de una **bonificación del 80 %** en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa “viviendas” establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa que sean **titulares de la prestación de Renta garantizada de ciudadanía** con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Castilla y León que regula dicha prestación.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Presentación de solicitud, ante el Registro Municipal, **para que se le aplique este tipo de bonificación** y acompañando la documentación siguiente:

- -Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.
- -Documento acreditativo y vigente del otorgamiento de la citada prestación, expedido por órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- **Copia del contrato en vigor de alquiler, si el solicitante de la bonificación fuese inquilino de la vivienda.**

b) Comprobación, de oficio por los servicios municipales correspondientes, e incorporación al expediente de los documentos acreditativos de:

- -Estar al corriente con la Hacienda municipal respecto a toda la unidad familiar.
- -Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el titular de la prestación como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren **empadronados** en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la presentación de la solicitud. Su empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del beneficio fiscal y, en caso contrario, procedería su revocación.

3. La mencionada bonificación será otorgada por períodos de un año **natural** y deberá solicitarse su **concesión** durante el período comprendido **entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año anterior**. En los casos de renovación, los interesados deberán acreditar, mediante documentación expedida por la Junta de Castilla y León u organismo competente, que la citada prestación permanece vigente. **Y los servicios municipales deberán comprobar, de oficio, el mantenimiento de los requisitos del párrafo b) anterior.**

4. La duración del disfrute de la presente bonificación se ajustará a la vigencia de la citada prestación y al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este apartado A). **No obstante, en los casos en que la vivienda sea arrendada, la bonificación se ajustará al fin del contrato si éste fuese anterior al año.**

5. Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado B) del presente artículo.



B). 1. Gozarán de una bonificación del 80 % en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa “viviendas” establecida en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los sujetos pasivos de la tasa cuyos ingresos anuales de quienes convivan en el domicilio de la unidad familiar, por todos los conceptos, no superen 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementado, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional: 20% por el primer miembro, 10 % por el segundo y 5 % por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo de 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

2. Para obtener y gozar del citado beneficio fiscal, que siempre será rogado, a instancia de parte, y sin efectos retroactivos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a). Presentación de solicitud ante el Registro Municipal, **indicando que se acoge a este tipo de bonificación** y acompañando la siguiente documentación:

- -Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el caso de personas de otros países, documentación de identificación válida y vigente.
- **Copia del contrato de alquiler en vigor, si el solicitante de la bonificación fuese inquilino de la vivienda.**

b) Comprobación, de oficio por los servicios municipales correspondientes, e incorporación al expediente de los documentos acreditativos de:

- -Estar al corriente con la Hacienda municipal, respecto a toda la unidad familiar.
- -Empadronamiento histórico – colectivo que acredite que, tanto el titular de la prestación como el resto de su familia beneficiaria, se encuentren **empadronados** en la vivienda respecto a la cual pretenden obtener la bonificación, con una antigüedad mínima de 6 meses previos a la presentación de la solicitud. Su empadronamiento deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del beneficio fiscal y, en caso contrario, procedería su revocación.
- Ingresos anuales que resulten de la declaración de I.R.P.F (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) respecto a los miembros de la unidad familiar (retribuciones dinerarias por rendimientos de trabajo, rentas de bienes inmuebles, rendimientos del ahorro, etc) o, en su defecto, certificado negativo de renta.
- En el caso de que los beneficiarios de la unidad familiar sean perceptores de prestaciones públicas de cualquier tipo (pensiones, ingreso mínimo vital, etc...), también se incorporará al expediente, de oficio, el certificado o certificados que acrediten los ingresos percibidos: certificado del servicio público de empleo correspondiente y/o el documento acreditativo equivalente expedido por el Registro de Prestaciones Sociales Públicas.
- -Certificado o informe de convivencia de la unidad familiar expedido por la Policía Local.

c). Será preciso un informe de la trabajadora o trabajador social municipal, sobre el expediente que se tramite al efecto, en relación con la indicada solicitud de bonificación o de sus renovaciones anuales.

3. La presente bonificación será otorgada por períodos de un año **natural** y deberá solicitarse su **concesión** durante el período comprendido **entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año anterior**. En los casos de renovación, **los servicios municipales deberán comprobar, de oficio, el mantenimiento de los requisitos del párrafo b) anterior.**

4. La duración del disfrute de la presente bonificación será de un año, y se ajustará al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de este apartado B).

5. Esta bonificación será incompatible con la establecida en el apartado A) del presente artículo.

APARTADO 6 **SE DEROGA Y SUPRIME**



DISPOSICIÓN TRANSITORIA del art. 7: **SE DEROGA Y SUPRIME**

DISPOSICIÓN FINAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el ... de mayo de 2025, aprobó un acuerdo de modificación del artículo 7º, que comenzará a aplicarse a partir del 1 de julio de 2025."

8. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2025. SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA GASTO CORRIENTE, GASTO DE INVERSIÓN Y GASTO FINANCIERO REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES Y REMANENTE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=2768.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=2768.7>

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, de fecha 7 de mayo de 2025, que es el siguiente:

"Ante la existencia de gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente; se hace necesario habilitar crédito adecuado y suficiente.

Vista la Providencia de Alcaldía de 30 de Abril de 2025

Vista la memoria de Alcaldía de comprensiva de la naturaleza de la modificación, su estructura y justificación.

Incorporado al expediente informe de la Intervención municipal de fecha 30 de Abril de 2025 e informe sobre la incidencia de esta modificación en la estabilidad presupuestaria.

*La Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por **3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos N° 6/2025 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería para gastos generales y remanente para gastos con financiación afectada . El importe de la modificación se cifra en 1.120.804,09 €, con el desglose que se expone a continuación:



APLICACIONES DE GASTO

Aplicación Presupuestaria Gasto	Denominación	Credito inicial	Modificacion	RTGG	RTGFA
15100-22699	Gastos urbanismo- ejecuc. Subsid	31.000,00	17.000,00	17.000,00	0,00
43110-22924	Otras ferias	68.000,00	13.000,00	13.000,00	0,00
43900-63201	Albergue	30.000,00	37.000,00	37.000,00	0,00
23100-22917	Juventud	24.000,00	1.500,00	1.500,00	0,00
17000-22910	Programa medioambiente	128.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00
92000-22604	Juridicos. Contenciosos	50.000,00	677,60	677,60	0,00
92000-22604	Juridicos. Contenciosos	50.000,00	677,60	677,60	0,00
33800-22913	Programa festejos	110.000,00	1.210,00	1.210,00	0,00
16500-22100	Alumbrado	165.000,00	31,46	31,46	0,00
16500-22100	Alumbrado	165.000,00	29,22	29,22	0,00
16500-22100	Alumbrado	165.000,00	31,46	31,46	0,00
16500-22100	Alumbrado	165.000,00	31,46	31,46	0,00
16100-46300	Mancomunidad	550.000,00	280.326,32	280.326,32	0,00
16100-22101	Servicio abastecimiento agua	1.335.000,00	8.163,29	8.163,29	0,00
43110-22924	Otras ferias	68.000,00	150,00	150,00	0,00
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	10.464,89	10.464,89	0,00
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	3.203,23	3.203,23	0,00
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	1.850,14	1.850,14	0,00
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	2.680,77	2.680,77	0,00
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	3.740,75	3.740,75	0,00
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	3.383,26	3.383,26	0,00
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	1.694,25	1.694,25	0,00
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	3.509,38	3.509,38	0,00
91200-22601	Atenciones protocolarias	11.000,00	300,00	300,00	0,00
91200-22601	Atenciones protocolarias	11.000,00	900,00	900,00	0,00
23100-22918	Programa Juventud	5.000,00	1.305,79	1.305,79	0,00
17100-21400	Material transporte	5.500,00	251,68	251,68	0,00
15100-22104	Vestuario	7.000,00	331,15	331,15	0,00
91200-22601	Atenciones protocolarias	11.000,00	503,18	503,18	0,00
23100-22699	Otros Gastos diversos	1.000,00	387,20	387,20	0,00
17100-21001	Jardines	20.000,00	170,17	170,17	0,00
17100-21001	Jardines	20.000,00	198,41	198,41	0,00
15100-21400	Material transporte	15.000,00	1.160,69	1.160,69	0,00
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	1.149,94	1.149,94	0,00
17100-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00	949,57	949,57	0,00
17100-22699	Gastos diversos	1.500,00	88,40	88,40	0,00
13500-22699	Gastos diversos	7.100,00	70,00	70,00	0,00
15100-22699	Gastos diversos	640,33	640,33	640,33	0,00
15100-21400	Material transporte	15.000,00	645,09	645,09	0,00
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	35.000,00	785,54	785,54	0,00
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	2.909,14	2.909,14	0,00
92000-22201	Prensa, revista y otras publicaciones	35.000,00	45,77	45,77	0,00
92000-22201	Prensa, revista y otras publicaciones	35.000,00	69,89	69,89	0,00
92000-22201	Prensa, revista y otras publicaciones	35.000,00	86,88	86,88	0,00
32000-22909	Programa educacion	17.500,00	275,00	275,00	0,00
33400-22911	Programa de cultura	108.000,00	400,00	400,00	0,00
01100-31000	Intereses	139.000,00	9.625,48	9.625,48	0,00
01100-91300	Amortizacion deuda	823.000,00	77.753,93	77.753,93	0,00
93100-22706	contrato recaudacion ejecutiva	120.100,00	36.300,00	36.300,00	0,00
33400-63200	Plan mejora edificios culturales	60.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00
16500-22706	Estudios y trabajos tecnicos	35.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00
15100-22706	Estudios y trabajos tecnicos	30.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00
15320-61904	Plan Provincial extraordinario 2022	55.314,57	553.145,78	0,00	553.145,78
92000-16200	Cursos de formacion	3.500,00	3.000,00	3000,00	0,00
	totales	5.376.154,90	1.120.804,09	567.658,31	553.145,78

APLICACIONES DE INGRESOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
870.00 RTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	567.658,31	567.658,31
870.10 RTE DE TESORERIA PARA GASTOS AFECTADOS	0,00	553.145,78	553.145,78
TOTALES	0,00	1.120.804,09	1.120.804,09

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=2855.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=2855.6>

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=4169.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=4169.0>

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, el Pleno de la Corporación, **por 9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 7 votos en contra (6 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)** adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos N° 6/2025 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO financiado con remanente de tesorería para gastos generales y remanente para gastos con financiación afectada. El importe de la modificación se cifra en 1.120.804,09 €, con el desglose que se expone a continuación:



APLICACIONES DE GASTO

Aplicación Presupuestaria Gasto	Denominación	Credito inicial	Modificacion	RTGG	RTGFA
15100-22699	Gastos urbanismo- ejecuc. Subsid	31.000,00	17.000,00	17.000,00	0,00
43110-22924	Otras ferias	68.000,00	13.000,00	13.000,00	0,00
43900-63201	Albergue	30.000,00	37.000,00	37.000,00	0,00
23100-22917	Juventud	24.000,00	1.500,00	1.500,00	0,00
17000-22910	Programa medioambiente	128.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00
92000-22604	Jurídicos. Contenciosos	50.000,00	677,60	677,60	0,00
92000-22604	Jurídicos. Contenciosos	50.000,00	677,60	677,60	0,00
33800-22913	Programa festejos	110.000,00	1.210,00	1.210,00	0,00
16500-22100	Alumbrado	165.000,00	31,46	31,46	0,00
16500-22100	Alumbrado	165.000,00	29,22	29,22	0,00
16500-22100	Alumbrado	165.000,00	31,46	31,46	0,00
16500-22100	Alumbrado	165.000,00	31,46	31,46	0,00
16100-46300	Mancomunidad	550.000,00	280.326,32	280.326,32	0,00
16100-22101	Servicio abastecimiento agua	1.335.000,00	8.163,29	8.163,29	0,00
43110-22924	Otras ferias	68.000,00	150,00	150,00	0,00
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	10.464,89	10.464,89	0,00
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	3.203,23	3.203,23	0,00
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	1.850,14	1.850,14	0,00
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	2.680,77	2.680,77	0,00
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	3.740,75	3.740,75	0,00
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	3.383,26	3.383,26	0,00
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	1.694,25	1.694,25	0,00
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	3.509,38	3.509,38	0,00
91200-22601	Atenciones protocolarias	11.000,00	300,00	300,00	0,00
91200-22601	Atenciones protocolarias	11.000,00	900,00	900,00	0,00
23100-22918	Programa Juventud	5.000,00	1.305,79	1.305,79	0,00
17100-21400	Material transporte	5.500,00	251,68	251,68	0,00
15100-22104	Vestuario	7.000,00	331,15	331,15	0,00
91200-22601	Atenciones protocolarias	11.000,00	503,18	503,18	0,00
23100-22699	Otros Gastos diversos	1.000,00	387,20	387,20	0,00
17100-21001	Jardines	20.000,00	170,17	170,17	0,00
17100-21001	Jardines	20.000,00	198,41	198,41	0,00
15100-21400	Material transporte	15.000,00	1.160,69	1.160,69	0,00
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	1.149,94	1.149,94	0,00
17100-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00	949,57	949,57	0,00
17100-22699	Gastos diversos	1.500,00	88,40	88,40	0,00
13500-22699	Gastos diversos	7.100,00	70,00	70,00	0,00
15100-22699	Gastos diversos	640,33	640,33	640,33	0,00
15100-21400	Material transporte	15.000,00	645,09	645,09	0,00
16300-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	35.000,00	785,54	785,54	0,00
16210-21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	60.000,00	2.909,14	2.909,14	0,00
92000-22201	Prensa, revista y otras publicaciones	35.000,00	45,77	45,77	0,00
92000-22201	Prensa, revista y otras publicaciones	35.000,00	69,89	69,89	0,00
92000-22201	Prensa, revista y otras publicaciones	35.000,00	86,88	86,88	0,00
32000-22909	Programa educacion	17.500,00	275,00	275,00	0,00
33400-22911	Programa de cultura	108.000,00	400,00	400,00	0,00
01100-31000	Intereses	139.000,00	9.625,48	9.625,48	0,00
01100-91300	Amortizacion deuda	823.000,00	77.753,93	77.753,93	0,00
93100-22706	contrato recaudacion ejecutiva	120.100,00	36.300,00	36.300,00	0,00
33400-63200	Plan mejora edificios culturales	60.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00
16500-22706	Estudios y trabajos tecnicos	35.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00
15100-22706	Estudios y trabajos tecnicos	30.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00
15320-61904	Plan Provincial extraordinario 2022	55.314,57	553.145,78	0,00	553.145,78
92000-16200	Cursos de formacion	3.500,00	3.000,00	3000,00	0,00
	totales	5.376.154,90	1.120.804,09	567.658,31	553.145,78



APLICACIONES DE INGRESOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
870.00 RTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	567.658,31	567.658,31
870.10 RTE DE TESORERIA PARA GASTOS AFECTADOS	0,00	553.145,78	553.145,78
TOTALES	0,00	1.120.804,09	1.120.804,09

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

9. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2025, CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA GASTO DE INVERSIÓN Y GASTO CORRIENTE FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=4205.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=4205.0>

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, de fecha 7 de mayo de 2025, que es el siguiente:

“Ante la existencia de gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente; para el que no existe dotación inicial, se hace necesario habilitar crédito adecuado y suficiente.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2024

Vista la memoria de Alcaldía, comprensiva de la naturaleza de la modificación, su estructura y justificación.

Incorporado al expediente informe de la Intervención municipal de fecha e informe sobre la incidencia de esta modificación en la estabilidad presupuestaria.

La Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación,



dictamina favorablemente el asunto por **3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos N° 7/2025 BAJO LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO financiado con remanente de tesorería para gastos generales .El importe de la modificación se cifra en 26.000,00 €, con el desglose que se expone a continuación:

APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	Denominacion	Credito inicial	Modificacion	RTGG
31200-22799	Muro hospital	0,00	11.000,00	11.000,00
15100-63300	camaras de seguridad	0,00	15.000,00	15.000,00
	totales	0,00	26.000,00	26.000,00

APLICACIONES DE INGRESOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas
870.00 RTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	26.000,00	26.000,00
Totales	0,00	26.000,00	26.000,00

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=4279.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=4279.7>

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=5637.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=5637.9>

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, el Pleno de la Corporación, **por 9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 6 votos en contra (5 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)** adoptó el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos N° 7/2025 BAJO LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO financiado con remanente de tesorería para gastos generales .El importe de la modificación se cifra en 26.000,00 €, con el desglose que se expone a continuación:

APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	Denominacion	Credito inicial	Modificacion	RTGG
31200-22799	Muro hospital	0,00	11.000,00	11.000,00
15100-63300	camaras de seguridad	0,00	15.000,00	15.000,00
	totales	0,00	26.000,00	26.000,00

APLICACIONES DE INGRESOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas
870.00 RTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	26.000,00	26.000,00
Totales	0,00	26.000,00	26.000,00

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

10. APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2025.

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 3 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=5666.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=5666.0>

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, de fecha 7 de mayo de 2025, que es el siguiente:

“Vista la necesidad de proceder al reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos indebidamente comprometidos



Visto el carácter suspensivo de los informes de intervención .

Vistos los informes del servicio técnico de contratación acreditativos de la adecuación del gasto a precios de mercado así como las memorias de órganos gestores.

Considerando que la normativa vigente, permite aplicar a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, obligaciones procedentes de gastos comprometidos en ejercicios anteriores, como excepción al principio de anualidad y temporalidad de los créditos.

Visto el informe de intervención sobre la tramitación y procedimiento a seguir en el reconocimiento extrajudicial de crédito, como vía de imputación de gastos comprometidos sin seguir el procedimiento legalmente establecido.

Acreditada la realización efectiva de las prestaciones de acuerdo con los precios de mercado así como la necesidad de proceder al reconocimiento de las obligaciones en base al principio de no enriquecimiento de la administración, no resultando procedente la revisión de oficio conforme a los límites del artículo 110 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre.

De conformidad con lo dispuesto en

- *Artículos 163 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

*La Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por **3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- *Convalidar los expedientes de gasto incluidos en el expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2025 y reconocer créditos por importe de 288.438,98 €*

SEGUNDO.- *Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, el reconocimiento de las obligaciones, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria que habilite crédito adecuado y suficiente."*

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=5735.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=5735.3>

TURNO DE INTERVENCIÓN



[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=6620.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=6620.8>

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, el Pleno de la Corporación **por 9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 6 abstenciones (5 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)** adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Convalidar los expedientes de gasto incluidos en el expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2025 y reconocer créditos por importe de 288.438,98 €.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, el reconocimiento de las obligaciones, previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria que habilite crédito adecuado y suficiente.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=6663.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2025/pleno-extraordinario-de-fecha-12-de-mayo-de-2025.htm?id=381#t=6663.5>

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:56 horas, por la Presidenta se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA